



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Chancay de fecha 22 de enero del 2020, el Dictamen N° 001-2020-MDCH-CSPyPS emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Programas Sociales y el Informe No 006-2020-MDCH/DPSYDH de la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, proponiendo el Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES Y JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

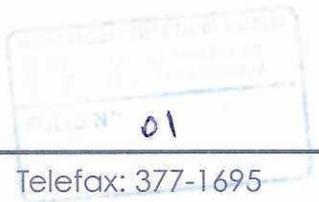
Que, conforme lo reconoce el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 31°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 111° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 112 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, el inciso 6 del artículo 113 ° de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincial, mediante el mecanismo de participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, en la Municipalidad Distrital de Chancay existe la vigente ordenanza municipal N° 004-2016-MDCH, que regula la constitución, funcionamiento y elección de las juntas vecinales comunales y junta de delegados vecinales, la cual es necesario modificarla, mejorarla y actualizarla con ajuste a ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la el **Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Programas Sociales del Concejo Distrital de Chancay** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta: y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN DE LA JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**OBJETO, DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente reglamento tiene como objeto normar sobre la definición, constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones y otros aspectos relacionados al funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Chancay.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Chancay son agrupaciones sociales que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación efectiva en el distrito; encargados de supervisar en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, la prestación de los servicios públicos locales, cumplimiento de las normas municipales, ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones.



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**ARTÍCULO 3°.- Base Legal.-** Constituye base legal del presente reglamento:

**3.1** Constitución Política del Perú, Artículo 194°

**3.2** Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 106°, 107°, 108° y 116°

**ARTÍCULO 4°.-** Las Juntas Vecinales Comunes ejercen sus atribuciones dentro de la jurisdicción territorial vecinal que les corresponde, de acuerdo a la demarcación que establezca la Municipalidad Distrital de Chancay.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES ESPECIALES**

**CAPITULO I**

**DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES**



**ARTÍCULO 5°.- DE SU FINALIDAD:** Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Chancay, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo Concertado, los Presupuestos Participativos y el Consejo de Coordinación Local, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés y beneficio de toda la comunidad.

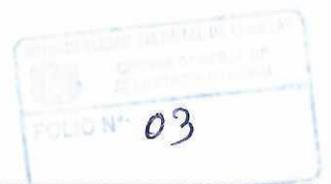


**ARTÍCULO 6°.- TERRITORIO VECINAL:** Las Juntas Vecinales Comunes se constituyen para fomentar la participación vecinal efectiva en el distrito de Chancay y están formadas por los vecinos que radican en la jurisdicción vecinal y cuentan con reconocimiento municipal. Sin embargo, para una mejor organización, están agrupados en cuatro zonas:

- zona Norte
- zona Sur
- zona Este y
- zona Cercado.

**ARTICULO 7°.-** Las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Chancay tienen como objetivos:

- a) Promover el acceso de todos los vecinos a ser informados sobre el desarrollo de la gestión municipal.
- b) Fomentar la presentación de iniciativas para la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de su territorio vecinal y del Distrito en general.





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

- c) Coadyuvar a la ejecución de actividades que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos.
- d) Contribuir a la capacitación en asuntos públicos y municipales de los vecinos, así como para su desarrollo personal, técnico y profesional.

**ARTICULO 8°.- DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Son órganos de gobierno de las Juntas Vecinales Comunales:

- La Asamblea General
- Consejo Directivo

**ARTÍCULO 9°.- LA ASAMBLEA GENERAL VECINAL:**

- a. La Asamblea General Vecinal el órgano máximo de las Juntas Vecinales Comunales, participan en ella los vecinos que viven dentro de la jurisdicción del territorio vecinal.
- b. La Asamblea General Vecinal Ordinaria, deberá ser convocada cuando menos dos (02) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Delegado (a) Principal, quien la presidirá.
- c. Las Asambleas Generales Vecinales Ordinaria, se convocarán con una anticipación de cuarenta y ocho horas (48 Hrs.) antes del día de la Asamblea y las Asamblea Generales Vecinales Extraordinarias cuando lo convoque Delegado (a) principal. El quórum para la primera citación será la mitad más uno de los vecinos presentes y que se encuentren empadronados en la Junta Vecinal.
- d. Constituye quórum en la segunda citación los vecinos que se encuentran presentes, después de transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para la primera citación.
- e. Los Acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes debiendo constar en el Libro de Actas correspondientes.

**ARTÍCULO 10°.- EL CONSEJO DIRECTIVO VECINAL**

El Consejo Directivo Vecinal, estará integrado por siete (07) vecinos, elegidos democráticamente por los vecinos de cada jurisdicción territorial vecinal. Su periodo de gestión es de dos (02) años calendario.

El Consejo Directivo Vecinal está compuesto por siete (07) cargos y son los siguientes:

- 1) Delegado (a) Principal
- 2) Secretario de (a) economía, actas y archivos
- 3) Delegado de Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales
- 4) Delegado de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
- 5) Delegado de Obras Públicas y Áreas Verdes
- 6) Delegado de Limpieza Pública y Ornato.
- 7) Delegado de Gestión del Riesgo de Desastres.





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

El ejercicio del cargo directivo no es remunerado y no constituye función pública.

**ARTÍCULO 11°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

Son funciones de los miembros del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunales:

**A. DEL DELEGADO (A) PRINCIPAL:**

Es el representante legal de la Junta Vecinal, desempeña las funciones de Planificación, Organización, Dirección, Supervisión, y Control de todas las acciones que realice la Junta Vecinal, se encarga de:

- ✓ Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal comunal, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.
- ✓ Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo Vecinal. Si el delegado (a) principal no estuviera presente, asume el secretario (a) de economía, actas y archivos y así seguidamente.
- ✓ Presentar el Plan de Trabajo de su gestión ante la Municipalidad.
- ✓ Participar en los talleres de rendición de cuentas, presupuesto participativo y reuniones que se convoquen para el plan de desarrollo concertado.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su Junta Vecinal.
- ✓ Informar a la Asamblea General, Consejo Directivo y a los vecinos de su sector, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los informes, pedidos, propuestas. Asimismo, acerca de todo documento suscrito en representación de la Junta Vecinal Comunal.
- ✓ Suscribir las actas de sesiones y asambleas conjuntamente con su secretario (a) de economía, actas y archivos.
- ✓ Cumplir con los derechos y deberes que le corresponden según la presente ordenanza.

**B. SECRETARIO (A) DE ECONOMÍA, ACTAS Y ARCHIVO.**

Desempeña las funciones de apoyo de los asuntos vecinales relacionados con el llenado del libro de actas y los archivos de la junta vecinal, mantener actualizado el padrón de vecinos solo con los mayores de 18 años y redactar los documentos de la junta vecinal, si el delegado (a) principal no estuviera por fuerza mayor, presidirá la asamblea general con los vecinos presentes; llevará la contabilidad (Ingresos/Egresos), recaudará las cuotas acordadas y realizará las cobranzas de las deudas y gastos de la junta vecinal con la aprobación de los vecinos y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.

**C. DELEGADO (A) SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS SOCIALES**

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la organización y funcionamiento de los programas sociales, registros civiles, vaso de leche, comedores





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

populares, seguridad vecinal, DEMUNA, OMAPED y todos los programas sociales, a la vez debe organizar la Brigada de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción, trabajar para que funcione la brigada, coordinar con la Municipalidad, Policía y el Serenazgo, para realizar actividades preventivas, delincuenciales o que alteren el orden de la comunidad y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal. Así también debe participar del CODISEC y de las reuniones de seguridad ciudadana que convoque la Municipalidad y/o la policía Nacional.

#### **D. DELEGADO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD**

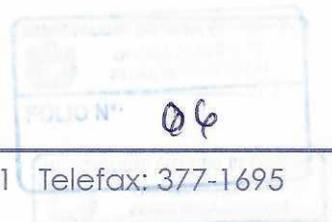
Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con las actividades culturales, recreativas, deportivas, participación de la juventud, municipios escolares y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal.

- 1) Organizar actividades deportivas con los vecinos de su jurisdicción.
- 2) Programas capacitaciones en temas sociales, culturales o educativos.
- 3) Brindar apoyo a las instituciones educativas que se encuentren en la jurisdicción. De no tener ninguna en su jurisdicción, entonces debe coordinar con la junta vecinal inmediata para coordinar y apoyar la gestión del vecino.
- 4) Organizar al vecino para que cuide los espacios deportivos existentes e informar permanentemente a la municipalidad sobre los logros alcanzados y el estado de los espacios deportivos de la jurisdicción vecinal.
- 5) Motivar la organización de los jóvenes del vecindario a fin que identifiquen sus potencialidades y avizoren su visión de futuro a mediano y largo plazo. Estos jóvenes deben ser solidarios entre sí y con los demás. Promover la capacitación de los vecinos sobre los temas de vigilancia y control ciudadano, así como otros temas que los vecinos requieran. La Municipalidad distrital programará el recurso humano necesario.

#### **E. DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS y ÁREAS VERDES**

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la prestación de los servicios de parques y jardines, medio ambiente, salud pública, comercialización y Obras públicas, edificaciones privadas y públicas y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal. Entre sus funciones específicas se encuentran:

- 1) Participar de las reuniones del presupuesto participativo y plan de desarrollo concertado conjuntamente con el delegado principal.
- 2) Organizar un comité de vigilancia y control, cada vez que la Municipalidad programe una inversión o actividad en la zona.
- 3) Organizar a los vecinos para que cuiden y les den mantenimiento a las áreas verdes de su jurisdicción.





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

- 4) Informar a la Municipalidad Distrital de los avances obtenidos y del estado de las áreas verdes en su jurisdicción.
- 5) Proponer las prioridades de su jurisdicción (con la aprobación de su asamblea vecinal) ante el presupuesto participativo anual.
- 6) Vigilar e informar a la Municipalidad sobre construcciones o edificaciones nuevas sin autorización municipal.

**F. DELEGADO DE LIMPIEZA PUBLICA Y ORNATO**

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la prestación de limpieza pública y ornato. Entre sus funciones específicas se encuentran:

- 1) Establecer coordinación directa con los responsables de limpieza pública de la municipalidad a fin de poder coordinar cualquier tipo de adversidad sobre el servicio existente.
- 2) Organizar y programar campañas de limpieza ya sea de sus calles o de sus techos. La municipalidad los apoyará para el retiro y/o traslado de los residuos que se generen.
- 3) Sensibilizar a los vecinos a fin que cumplan con los horarios de sacar la basura.
- 4) Generar espacios para compartir y felicitar al vecino más colaborador o al que más limpio tiene su frontera siempre.
- 5) Promover el reciclaje en los vecinos para que aprendan a reducir los residuos que están acostumbrados a botar.

**G. DELEGADO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Desempeña funciones de dirección de acciones de preparación, reducción, respuesta, rehabilitación y recuperación en la atención de emergencias y **desastres**, asimismo la prevención de los mismos. Este delegado articula con los demás delegados del Distrito a fin de fortalecer la plataforma de defensa civil y organizar acciones de sensibilización social en materia de prevención de desastres naturales. Entre sus funciones específicas se encuentran:

- 1) Participa activamente en la plataforma de defensa civil.
- 2) Propone o fortalece las zonas de evacuación en caso de sismos.
- 3) Sensibiliza y concientiza a la sociedad civil para que tengan conocimiento sobre la preparación y respuesta inmediata ante una posible emergencia de desastre natural.
- 4) Ayuda a organizar los simulacros de sismo y/o Tsunami, cuando lo planifica Municipalidad Distrital de Chancay o el ente rector INDECI



07

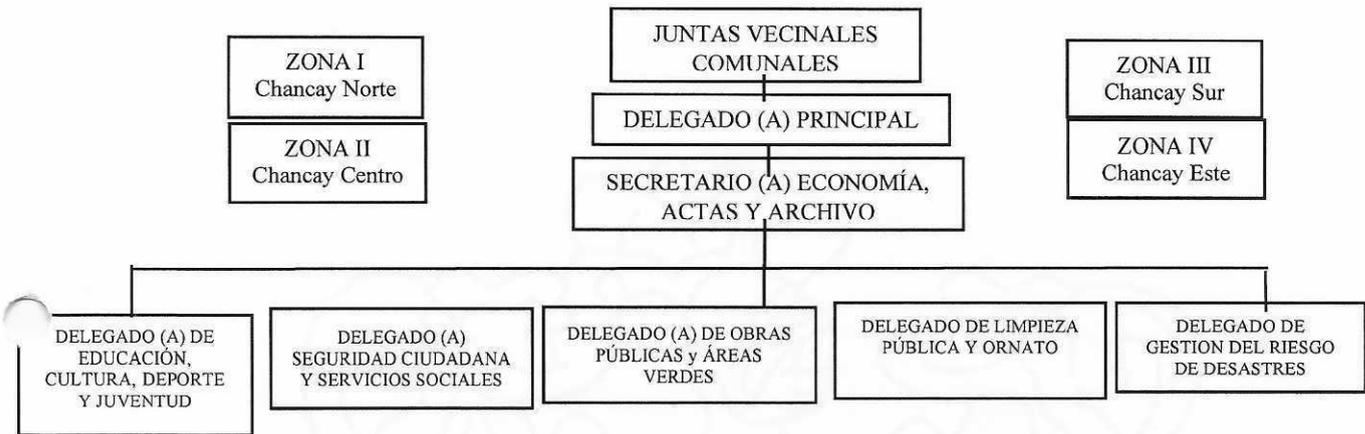


"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**



**CAPITULO II**

**REUNIONES Y ACUERDOS**

**ARTÍCULO 12°.-** Las sesiones del Consejo Directivo de la Junta Vecinal deberán convocarse ordinariamente una (01) vez al mes, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Delegado (a) Principal o cuando lo soliciten cuatro de sus integrantes, debiéndose tratar exclusivamente el tema motivo de la citación.

**ARTÍCULO 13°.- EL QUÓRUM**

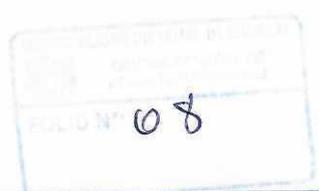
El Quórum para las sesiones del consejo directivo lo constituye el cincuenta (50) por ciento más uno de sus miembros. El quórum de la primera citación será con la mitad más de uno del total de sus miembros. El quórum de la segunda citación será con el número de miembros asistentes.

**ARTÍCULO 14°.- LOS ACUERDOS**

Los acuerdos del Consejo Directivo Vecinal se aprobarán por mayoría simple.

El consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal remitirá al Área de Participación Vecinal los acuerdos respectivos de las sesiones realizadas, adjuntando copia fedateada del Acta de cada sesión que figure en el Libro de Actas, dentro de los ocho días hábiles de haberse realizado las mismas. La junta Vecinal llevará un Libro de Actas, para anotar todas sus reuniones y acuerdos que tomen. El libro de Actas debe estar debidamente legalizado por notario o juez de Paz del distrito.

**CAPÍTULO III**  
**DEL RETIRO Y VACANCIA**





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**ARTÍCULO 15°.-** El cargo de miembro del Consejo Directivo Vecinal comunal será declarado vacante, en los casos siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria mediante un documento.
- b. Por fallecimiento
- c. Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal.
- d. Por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las Juntas Vecinales, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Concejo Directivo Vecinal.
- e. Por no cumplir con los deberes y funciones del cargo, establecidos en el Estatuto.
- f. Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de Concejo Directivo Vecinal.
- g. Por motivo de salud que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones
- h. Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.



**CAPÍTULO IV**

**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO BIENES PATRIMONIALES**

**ARTÍCULO 16°.-** Los bienes, muebles e inmuebles que adquieran las Juntas Vecinales constituyen su patrimonio.

**RENTAS Y PRESUPUESTO**

**Artículo 17°.-** Son rentas de las Juntas Vecinales comunales.

- a. Los recursos económicos que recauden de sus actividades que realicen.
- b. Las donaciones públicas o privadas
- c. Las subvenciones para ejecutar obras.
- d. Los recursos que provengan de convenios que suscriban

**CAPÍTULO V**

**FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 18°** El área de Participación Vecinal es la oficina encargada de coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de la Juntas Vecinales comunales.

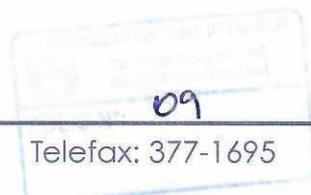
En el caso de Obras que ejecute la Municipalidad Distrital de Chancay en territorios vecinales, el área de Participación Vecinal sólo se encargará de coordinar y apoyar la ejecución de la misma. Las funciones relacionadas con la supervisión de las obras vecinales estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural o quien haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Chancay.

**TÍTULO III**

**CAPÍTULO I**

**DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES**

**ARTÍCULO 19° - DE SU CONSTITUCIÓN:** La Junta de Delegados Vecinales se constituye como un órgano de coordinación del Concejo Municipal y está integrada por representantes de las agrupaciones urbanas y rurales del distrito y que se encuentran organizados como juntas vecinales, gestionan y representan a las organizaciones sociales para promover el desarrollo local y la participación vecinal responsable.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**ARTÍCULO 20°.- DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

Constituyen órganos de gobierno de la Junta de Delegados:

- La Asamblea de Delegados Vecinales
- El Consejo Directivo de la Junta de Delegados Vecinales

**ARTÍCULO 21°.- DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS VECINALES:**

Es el máximo órgano deliberativo y está integrada por los distintos representantes de las juntas vecinales (delegado (a) principal), quien puede delegar su representación.

La Junta Vecinal comunal participará en la Asamblea de delegados vecinales comunales, solo a través de un (a) representante, los mismos que reciben el nombre de **delegados (as) Vecinales**, desempeñando sus funciones por un lapso de un (01) año.

**ARTÍCULO 22°.- DE SUS ATRIBUCIONES:** Constituyen atribuciones de la Asamblea de Delegados Vecinales las siguientes:

1. Elegir al Consejo Directivo de la Junta de Delegados Vecinales
2. Aprobar sus normas de organización interna
3. Concertar y proponer las prioridades del gasto de inversión en el distrito
4. Proponer las políticas de salubridad y contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos
5. Fiscalizar la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado Distrital
6. Promover el desarrollo de capacidades y el desarrollo económico en el Distrito
7. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.
8. Fomentar el deporte y la cultura a nivel distrital.

**ARTÍCULO 23°.-** La Asamblea de Delegados Vecinales del distrito de Chancay, es convocada por el alcalde del distrito, quien la presidirá, salvo su ausencia, presidirá el primer regidor. Debiendo reunirse, en forma ordinaria, como mínimo cuatro veces al año.

Podrá ser convocada en forma extraordinaria por el alcalde del distrito o por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de los delegados vecinales que la integran.

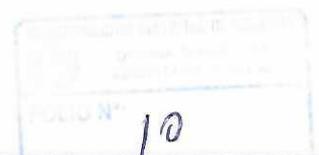
**ARTÍCULO 24°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES:** Es el órgano representativo ante el Concejo Municipal y está integrado por:

- a. Delegado Vecinal (a) general
- b. Secretario Vecinal de actas, economía y archivo.
- c. Delegado Vecinal de Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales
- d. Delegado Vecinal de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
- e. Delegado Vecinal de Obras Públicas y áreas Verdes
- f. Delegado Vecinal de Limpieza Pública y Ornato
- g. Delegado Vecinal de gestión de Riesgos de Desastres

**ARTÍCULO 25°.- LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES TIENE COMO FUNCIONES**

1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión del distrito
2. Apoyar y proponer las políticas de recaudación de arbitrios, pagos de impuestos y políticas de salubridad ambiental, seguridad ciudadana, el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales
3. Organizar los torneos y competencia vecinal y escolares en el distrito en el ámbito deportivo y cultural
4. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal
5. Los demás que le delegue la municipalidad

La junta de delegados vecinales, en asamblea general están facultados para acordar la conformación de juntas de delegados vecinales por cada zona del distrito, de ser así, esto podría reforzar la estructura participativa del distrito.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

De no ser así, la junta de delegados vecinales para elegir a su junta directiva buscará la representación de todas las zonas del distrito.

**ARTÍCULO 26° .- PRINCIPIOS RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES Y JUNTAS VECINALES COMUNALES.**

La participación de la ciudadanía a través de las Juntas de Delegados Vecinales y Juntas Vecinales Comunes, deberán ceñirse en los siguientes principios:

**a) Primacía del bien común.-** La participación vecinal y su relación con el Gobierno Local se fundamenta en el interés general y la vocación de servicio para la búsqueda del bien común; por tal razón, los actos y acciones que realicen los vecinos y sus representantes en las Juntas de Delegados Vecinales y Juntas Vecinales Comunes, y las autoridades e integrantes del Gobierno Local, se efectúan con la prescindencia de intereses particulares o de grupo, sean estos políticos, sociales o económicos, salvo las que por su naturaleza interesen a la zona.

**b) Igualdad de oportunidades.** - Todos los vecinos del distrito, pueden intervenir y participar en igualdad de oportunidades, en los asuntos públicos locales sin discriminaciones por razón de género, política, religiosa, racial, discapacidad o de ninguna otra especie.

**c) Transparencia.-** La transparencia obliga e implica crear debate público y procesos Amplios en la toma de decisiones de las propuestas que las Juntas de Delegados Vecinales y Juntas Vecinales Comunes hacen llegar a la gestión municipal, En relación con el Gobierno Local implica que los vecinos tienen derecho a acceder a la información en forma oportuna y comprensible, a través de mecanismos permanentes para la medición de resultados y evaluación de las acciones realizadas, a fin que puedan llegar a acuerdos sobre las propuestas o cambios en las políticas del desarrollo local.

**d) Rendición de cuentas.** - Los Delegados Vecinales deben rendir cuentas ante los vecinos y autoridades competentes respecto de los logros de su gestión. Así mismo, las autoridades municipales deben rendir cuenta a la comunidad del impacto de las acciones realizadas para el logro de los objetivos concertados del desarrollo local, en la mejora de la calidad de vida en la localidad, la mejora de la eficiencia y eficacia de las Políticas públicas locales y en el uso de los recursos públicos municipales.

**TITULO IV**

**CAPÍTULO I**

**DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS JUNTAS VECINALES**

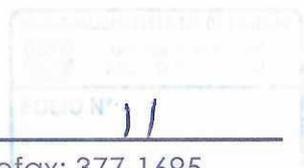
**Artículo 27°.** - La Municipalidad Distrital de Chancay convocará a las elecciones generales a todas las Juntas Vecinales Comunes con anticipación al término del mandato de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes.

La elección del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes se realizará en un solo acto, en forma simultánea y en todos los territorios de las Juntas Vecinales.

**CAPÍTULO II  
VIGENCIA DEL CARGO**

**Artículo 28°.** - El período para que se elija el Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes es de dos (02) años.

**CAPÍTULO III  
SISTEMA DE ELECCIÓN**





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH

**Artículo 29°.** - El sistema de elección de Junta Vecinal es de lista completa, los candidatos postularán a los cargos de:

- a. Delegado (a) Principal
- b. Secretario (a) económico, actas y archivos
- c. Delegado de Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales
- d. Delegado de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
- e. Delegado de Obras Públicas y Áreas Verdes
- f. Delegado de Limpieza Pública y Ornato
- g. Delegado de gestión de riesgos de Desastres

(\*) De ocurrir algún empate y no se lleve a cabo la votación se realizará una Nueva Elección de Junta Vecinales dentro de los quince (15) días posteriores a la proclamación de los resultados.

#### TITULO V

##### CAPITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 30°.** - El Comité Electoral estará conformado por los regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Programas Sociales, el Director (a) de la Dirección de Participación Social Y Desarrollo Humano, el encargado del área de Participación Vecinal, dos miembros representantes de la Sociedad Civil y un Juez de Paz del distrito.

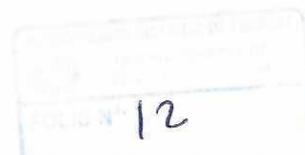
Preside el Comité Electoral el regidor (a) Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Programas Sociales. Corresponde al Encargado del área de Participación Vecinal actuar como Secretario.

**Artículo 31°.** - El Comité Electoral será el responsable de la conducción del proceso electoral. La Municipalidad, a través de sus unidades orgánicas prestará el apoyo necesario para la realización de la elección de las Juntas Vecinales. Su labor es imparcial y transparente.

##### CAPÍTULO II DEL PADRÓN ELECTORAL

**ARTÍCULO 32°.** - El Padrón Electoral será elaborado por el Comité Electoral designado por la Municipalidad Distrital de Chancay.

**ARTÍCULO 33°.** - El Padrón Electoral estará determinado por la residencia de los ciudadanos en las Juntas Vecinales. Se entiende como ciudadano residente a la persona natural con plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y que domicilie en la Junta Vecinal. El elector deberá acreditar su residencia en la Junta Vecinal con su DNI, copia de contrato de alquiler, copia de recibos de cualquier servicio público u otro documento indubitable que acredite residencia de dos años continuos anteriores a la fecha de la convocatoria. En el Padrón se consigna los nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad de los electores residentes.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH

**ARTÍCULO 34°.** - Los electores residentes en las Juntas Vecinales que, por cualquier motivo, no figuren en el padrón electoral o estén registrados con error, tienen derecho a interponer RECLAMO ante el Comité Electoral durante un plazo de 3 días naturales contados desde la fecha de publicación del padrón.

**ARTÍCULO 35°.** - Cualquier elector residente tiene derecho a pedir que se eliminen o tachen los nombres de los ciudadanos fallecidos y de los inscritos más de una vez; presentando las pruebas pertinentes. Rige para la referida solicitud los plazos señalados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 36°.** - El Padrón Electoral inicial será publicado en lugares públicos de la Junta Vecinal por un plazo máximo de 10 días naturales para la formulación de impugnaciones correspondientes.

**Artículo 37°.** - Una vez vencido el plazo para formular impugnaciones y resueltas las mismas por el Comité Electoral, remitirá el Padrón Electoral a la Municipalidad Distrital de Chancay para su aprobación. Luego, entregará al Comité Electoral para su publicación definitiva.

### **CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 38°.** - El plazo para la inscripción de las listas de candidatos se fijará en el Decreto de Alcaldía que aprueba el cronograma correspondiente. La inscripción se realizará en la Unidad de Participación Vecinal y es totalmente gratuita.

**ARTÍCULO 39°.** - Para ser candidato se requiere:

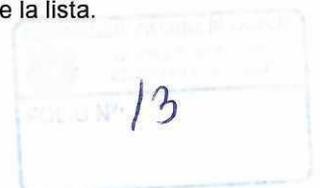
- Ser ciudadano en ejercicio y tener documento nacional de identidad
- Estar inscrito en el Padrón Electoral de la Junta Vecinal al cual postula
- Domiciliar en la jurisdicción de la junta vecinal donde se postule, cuando menos dos años continuos, anteriores a la fecha de la convocatoria. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35° del Código Civil
- Inscribirse con la lista que integra su Junta Vecinal en la Unidad de Participación Vecinal, para lo cual se otorgará un Formato de Inscripción presentando copia simple de su DNI y de cada uno de sus integrantes, así como una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral solicitando ser candidatos en la elección de los Delegados de Juntas Vecinales en su jurisdicción.

**Artículo 40°.** - No podrán ser candidatos a Juntas Vecinales:

- El Alcalde y los Regidores
- Los miembros del Comité Electoral
- Los funcionarios públicos que se encuentren a la fecha del proceso electoral, ejerciendo sus funciones
- Los que se encuentran con sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso
- El que tenga vínculo de hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con uno o más miembros de la misma lista de candidatos.

**ARTÍCULO 41°.** - Las listas de candidatos se presentan en un solo documento firmado por los candidatos a la junta vecinal y por el personero legal y debe contener:

- La lista que integra su Junta Vecinal que deberá presentar en la Unidad de Participación Vecinal, para lo cual se otorgará un Formato de Inscripción (ANEXO N° 01) presentando copia simple de su DNI y de cada uno de sus integrantes, así como una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral solicitando ser candidatos en las elecciones de las Juntas Vecinales comunales en una jurisdicción.
- La cuota de género es del 30% (*varones o mujeres*)
- La cuota joven es de 30% (*joven entre los 18 y 29 años de edad*)
- Nombre, apellidos, copia del Documento Nacional de Identidad del personero legal de la lista.





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**CAPÍTULO IV  
TACHAS CONTRA CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 42°.-** Cualquiera de las listas candidatas y/o integrantes podrán ser tachados de no cumplirse con los requisitos establecidos en el Artículo 38° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 43°.-** Las tachas podrán ser presentadas de acuerdo al Cronograma correspondiente en la Unidad de Participación Vecinal dirigiéndose al Presidente del Comité Electoral y deberán ser resueltas en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

**ARTÍCULO 44°.-** Para interponer la tacha se requiere:

1. Estar registrado en el padrón de electores
2. Presentar el recurso por escrito al Presidente del Comité ELECTORAL
3. Adjuntar en el recurso, copia de su DNI y las pruebas sustentatoria de la tacha

**Artículo 45°.-** La resolución del Comité Electoral es inapelable

**CAPÍTULO V  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL DE LOS CANDIDATOS**

**Artículo 46°.-** Las listas candidatas declaradas aptas se identificarán durante el proceso con su credencial entregada por el Comité Electoral, luego de que se haya inscrito debidamente y publicado sus nombres en lugares visibles de los locales municipales.

**TÍTULO VI**

**CAPÍTULO I  
CAMPAÑA ELECTORAL**

**Artículo 47°.-** Los candidatos podrán utilizar los medios publicitarios que crean convenientes, a fin de difundir su candidatura, así como sus propuesta hacia la población.

**Artículo 48°.-** La campaña se realizará de manera hurtada, respetando la propiedad pública y privada con sujeción a la ley, hasta las 24 horas antes del proceso electoral, quedando terminantemente prohibida la propaganda durante el día de las elecciones. En caso de incumplimiento se procederá al retiro de la propaganda a través de la fuerza pública y de ser necesario se recurrirá a lo establecido por la ley.

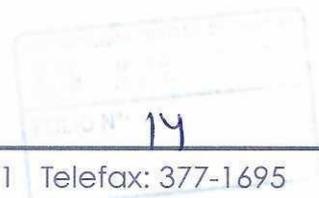
**TÍTULO VII**

**CAPÍTULO I  
DE LOS MIEMBROS DE MESA**

**Artículo 49°.-** Los miembros de mesa serán designados por el Comité Electoral entre los sufragantes empadronados de una determinada jurisdicción para el proceso electoral.

**Artículo 50°.-** El Alcalde, los Regidores y los funcionarios no podrán ser miembros de mesa.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PERSONEROS**





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**Artículo 51°.-** El personero será acreditado por el candidato, en formato especial expedido por la Unidad de Participación Vecinal acompañando copia del DNI. Sólo se acreditará personeros el día de la votación. La elección de un personero no es obligatorio.

**Artículo 52°.-** Para ser personero se requiere:

- No ser candidato a delegado de junta vecinal
- Ser vecino de la jurisdicción donde se realiza el acto electoral

**Artículo 53°.-** Son derechos de los personeros:

- Suscribir el acta de instalación
- Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta.
- Verificar que los electores ingresen solos a la cámara secreta, excepto en el caso que el artículo 63° inciso a) permite.
- Presenciar la lectura de los votos
- Examinar el contenido de las cédulas leídas
- Formular observación o reclamos de manera alturada durante el acto electoral
- Impugnar el escrutinio
- Suscribir el acta de sufragio y el acta de escrutinio

**Artículo 54°.-** Se les prohíbe a los personeros:

- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral
- La manipulación del material electoral
- Mantener conversación o discutir entre ellos, o con los miembros de mesa durante la votación
- Solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por los miembros de mesa, luego de resuelto la impugnación
- Formular observación o reclamos de manera no alturada y/o violenta durante el acto electoral.

**Artículo 55°.-** Los miembros de mesa por decisión unánime podrán retirar a los personeros que incurran en lo dispuesto en el artículo 54°.

**Artículo 56°.-** Los personeros que por cualquier motivo tuvieron que ausentarse de la mesa de sufragio o fueran excluidos, pueden ser reemplazados por otro personero que represente a la misma candidatura, previa presentación de sus credenciales.

**TÍTULO VIII**

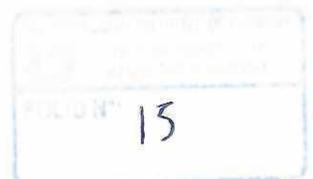
**CAPÍTULO I  
DE LA INSTALACIÓN**

**Artículo 57°.-** Las mesas de sufragio se instalarán en los locales que fije la Municipalidad dentro de la jurisdicción al cual postulen, cuya ubicación se publicará en un lugar visible a cargo de la Unidad de Participación Vecinal.

**Artículo 58°.-** El proceso electoral se iniciará a las 08:00 a.m. horas hasta las 15:00 p.m. horas del día señalado para su celebración.

**Artículo 59°.-** Las mesas de sufragio que no se instalen hasta las 11:00 a.m. horas del día señalado para su celebración, se cerraran ese día y no habrá votación hasta las elecciones complementarias.

**Artículo 60°.-** La mesa estará conformada por dos (02) miembros de mesa, uno de los cuales la presidirá, el otro actuará como secretario. Antes de la hora señalada para la votación recepcionaran y verificarán el material electoral proporcionado por el Comité Electoral.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**Artículo 61°.** - Los miembros de mesa instalarán las cámaras secretas correspondientes, donde se publicará la lista de candidatos.

**CAPÍTULO II  
DEL SUFRAGIO**

**Artículo 62°.** - Una vez instalada la mesa de sufragio, se procederá al inicio de la votación.

**Artículo 63°.** - Participan como electores los vecinos que estén incluidos en el padrón electoral, el día de la jornada electoral se presentarán ante el presidente de mesa portando su DNI, luego se le entregará la cédula de votación debidamente firmada por el presidente de mesa y los personeros que desean, así como el bolígrafo respectivo y lo instará al pasar a la Cámara Secreta; en la cédula marcará el número de la lista de candidatos de su preferencia. Luego de emitir su voto lo depositará en el ánfora, firmará el padrón electoral y se le devolverá su DNI.

- a) Las personas con discapacidad podrán ingresar acompañados de una persona de su confianza, previo permiso del Presidente de Mesa.

**Artículo 64°.** - Para la validez de los votos se tendrá en cuenta los criterios establecidos por la ONPE.

**CAPÍTULO III  
DEL ESCRUTINIO**

**Artículo 65°.** - Culminada la votación se procederá a contar el total de votantes del padrón. En caso circunstancial de exceso de votos se verificará si todos están firmados y luego se procederá anularlos al azar, en caso de faltar votos, el número de votos faltantes debe constar en el acta; los votos cuyo total deberá coincidir con el número de firmas en el padrón electoral. La cuenta final de los votos será anotada por el secretario en el acta respectiva.

**Artículo 66°.** - El acta de escrutinio contendrá los resultados de la votación y será firmada por los miembros de mesa de forma obligatoria y los personeros que lo desean, los que podrán solicitar copia de la misma firmada por el Presidente.

**Artículo 67°.** - Las actas serán remitidas por los miembros de mesa al Comité Electoral para los fines del caso.

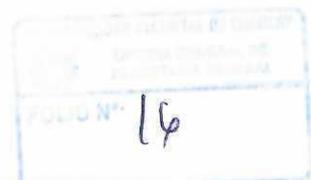
**Artículo 68°.** - Los personeros de las listas de candidatos podrán impugnar los votos que crean convenientes, dicha impugnación será resuelta por los miembros de mesa. En caso que el personero no se encuentre de acuerdo con la decisión de los miembros de mesa, puede apelar la misma. El voto apelado no se romperá y será enviado al Comité Electoral conjuntamente con el acta, la apelación será resuelta por el Comité Electoral. Dicho fallo es inapelable.

**CAPÍTULO IX**

**CAPÍTULO I  
DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 69°.** - La lista de candidatos que no esté conforme con el resultado de la elección de su jurisdicción, podrá impugnarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, en la Unidad de Participación Vecinal.

**Artículo 70°.** - El recurso impugnatorio se presentará mediante escrito debidamente fundamentado ante la Unidad de Participación Vecinal, que lo elevará al Comité Electoral.





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**Artículo 71°.-** El comité electoral resolverá la impugnación en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de su recepción.

**Artículo 72°.-** De no responder el Comité Electoral en el plazo establecido, la impugnación se dará por aceptada.

**Artículo 73°.-** En caso de declararse procedente la impugnación, se convocará a elecciones complementarias en la jurisdicción correspondiente.

**TITULO X**

**CAPÍTULO I  
DE LA PROCLAMACIÓN**

**Artículo 74°.-** No existiendo impugnación o estando resueltas estas, el Comité Electoral proclamará los resultados de las listas ganadoras.

**CAPÍTULO II  
DE LA JURAMENTACIÓN**

**Artículo 75°.-** La juramentación de las listas proclamadas estará a cargo del Alcalde en acto público debidamente convocada para este fin, acto en el cual se entregará la credencial respectiva.

**Artículo 76°.-** En caso de inasistencia debidamente justificada de alguna lista en la juramentación, se le dará otra fecha, la no juramentación al cargo impedirá el ejercicio del mismo.

**CAPÍTULO III  
DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ELECTORAL**

**Artículo 77°.-** La Municipalidad Distrital de Chancay podrá solicitar Asistencia Técnica Electoral a los organismos electorales en las Elecciones de Delegados de Juntas Vecinales, así también podrá convocar a la Defensoría del Pueblo para la supervisión de los derechos constitucionales.

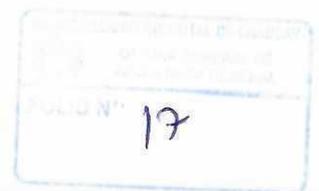
**Artículo 78°.-** El proceso electoral puede contar con observadores electorales, a través de organismos estatales u organización de voluntariados, que celebren convenios de cooperación interinstitucional con la Municipalidad, a fin de garantizar la transparencia del acto electoral.

**TITULO XI**

**DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHANCAY**

**Artículo 79°.-** El Consejo Directivo de la Junta de Delegados Vecinales es elegido en forma directa, por los vecinos de las agrupaciones vecinales del distrito a la que representan, en una asamblea general distrital, tiene como función representar los intereses de los delegados vecinales que los eligieron, por el período de un (01) año.

**Artículo 80°.-** El proceso de elección de los delegados integrantes de la Junta de Delegados Vecinales, se realiza una vez instalada la Asamblea de Delegados Vecinales.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**Artículo 81°.- Del Comité Electoral:** Preside el comité electoral el regidor(a) Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Programas Sociales, la integra el Director (a) de la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, y actúa como secretario el encargado del área de Participación vecinal o quien haga sus veces y la integra también un Juez de Paz del Distrito.

El Comité Electoral se encarga de conducir el proceso de elección, con el apoyo del área de participación vecinal debiendo contar con el padrón de delegados que integran la Asamblea, proporcionado por el trabajador o funcionario responsable de la Municipalidad. Luego de haber constatado la asistencia de más de la mitad de los delegados, se procederá a la propuesta de candidatos, a continuación, se dará el acto de sufragio mediante voto a mano alzada, dando elección a la directiva de la junta de delegados vecinales a según promedio de votación.

**Artículo 82°.-** Quienes integran la junta de delegados vecinales son:

- a. Delegado vecinal (a) Principal.
- b. Secretario de economía, actas y archivo.
- c. Delegado vecinal de Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales
- d. Delegado vecinal de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
- e. Delegado vecinal de Obras Públicas y Áreas Verdes
- f. Delegado vecinal de Limpieza Pública y Ornato.
- g. Delegado vecinal de Gestión del Riesgo de desastres.

(\* El voto directo por los representantes de las juntas vecinales será quien elija a la junta de delegados vecinales de cada sector del distrito (es decir uno por cada sector), solo en el sector que tenga mayores juntas vecinales se elegirán a dos representantes para la junta de delegados vecinales.

**TITULO XII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO:** De no presentarse listas candidatas en algunas jurisdicciones, el Comité Electoral determinará el procedimiento a seguir.

**SEGUNDO:** Aquello no contemplado en la presente ordenanza será resuelto por el Comité Electoral, cuya resolución será inapelable.

**TERCERO:** En caso de presentarse una única lista, esta deberá ser respaldada con el 40% de los vecinos sufragantes de la jurisdicción al cual postula. Caso contrario será declarado desierto por el Comité Electoral y se programará elecciones complementarias para el domingo siguiente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** La presente Ordenanza municipal entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Judicial Regional conforme a ley, siendo de inmediata aplicación.

**SEGUNDA:** Los procedimientos eleccionarios iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente, se registrarán por las disposiciones de la Ordenanza N° 004-2016-MDCH siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza. Las unidades orgánicas, instituciones, organizaciones sociales y demás involucrados, deberán adecuarse a lo establecido en la presente ordenanza, incorporando las denominaciones de unidades orgánicas y comisiones de regidores. Asimismo, los nuevos delegados, deberán ser acreditados ante la Municipalidad dentro de los 03 días hábiles posteriores a su elección realizada en asamblea general extraordinaria.

18



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. – DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDCH, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**SEGUNDA. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a todas las Unidades Orgánicas de esta Corporación Edil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA. - FACULTAR** al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA. – PUBLICAR** la presente Ordenanza conforme a ley; y en el Portal Electrónico de la Municipalidad: [www.munichancay.gob.pe](http://www.munichancay.gob.pe).

Municipalidad Distrital de Chancay  
*[Firma]*  
Abog. Jimmy J. Lezama Hizarbe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
*[Firma]*  
Domitila Aurora Dulanto de Balta  
ALCALDESA

FOLIO N° 19